CONTRATO Nº 11/16

La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, ente autárquico regido por Ley Nº 71/68 y sus modificaciones Leyes Nº 1042/83 y 1300/87, con domicilio en Padre Cardozo Nº 355 de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, con RUC Nº 80000954-1, a quien en adelante se la llamará LA CAJA, representada por el Ing. Félix Eladio Sosa Giménez, con Cédula de Identidad Nº 1.643.127, designado como Presidente según Decreto Nº 4.224/15 del 16 de octubre de 2015, y los señores Santiago Pérez con Cédula de Identidad Nº 694.893, y Sergio Maidana con Cedula de Identidad N° 1.552.959 como Representantes Legales de la firma PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con domicilio en R.I. 18 Pitiantuta c/ Cap. Nicolas Blinoff de la ciudad de Asunción, a quien en adelante se lo llamará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para la Povisión de Pólizas de Seguros para la Institución, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1. El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LA CAJA y EL PROVEEDOR, en adelante también llamados LAS PARTES, en relación a la Provisión de Pólizas de Seguros para la Institución.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
   a) Contrato;
   b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
   c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
   d) La oferta del Proveedor;
   e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

2.3. EL PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria provisión de los servicios requeridos, y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del contrato.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	O.G.	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	1	1	0	0	260	30	1	99	21.900.000

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 307.224.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 05/16 para la Provisión de Pólizas de Seguros para la Institución, convocado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 349/16, Acta N° 2.189 del 08 de junio de 2016.

PATRIA S.A.
de Seguros y Reaseguros

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS

5.1. Precios del contrato:

ITEM	CÓDIGO CATALOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO IVA INCL	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
LOTE 2: SEGURO SOBRE VALORES EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES									
1	84131501-005	Seguro de Valores en Tránsito	PATRIA	Nacional	MESES	12	POLIZA	24.750	297.000
2	84131514-001	Seguro de Fidelidad de Empleados	PATRIA	Nacional	MESES	12	POLIZA	71.775	861.300
3	84131501-005	Seguro de Valores en Caja Fuerte y en Ventanilla	PATRIA	Nacional	MESES	12	POLIZA	833.333	9.999.996
								TOTAL LOTE 2:	**11.158.296**
LOTE 3 : SEGURO PARA EDIFICIOS C-1, C-5 y C-82									
1	84131501-002	Seguro contra Incendio para los Edificios C-1 y C-5.	PATRIA	Nacional	MESES	12	POLIZA	43.180	518.160
2	84131501-002	Seguro contra Incendio para el Edificio C-82	PATRIA	Nacional	MESES	12	POLIZA	27.068	324.816
3	84131501-001	Seguro contra Robo o Asalto para los Edificios C-1, C-5 y C-82.	PATRIA	Nacional	MESES	12	POLIZA	464.175	5.570.100
								TOTEL LOTE 3:	**6.413.076**
LOTE 4 : SEGURO PARA EDIFICIO C-31									
1	84131501-002	Seguro contra Incendio para el Edificio C-31	PATRIA	Nacional	MESES	12	POLIZA	166.667	2.000.004
2	84131501-001	Seguro contra Robo o Asalto para el Edificio C-31 (equipos de AA)	PATRIA	Nacional	MESES	12	POLIZA	41.667	500.004
3	84131501-003	Seguro sobre cristales (blindex) del Edificio C-31	PATRIA	Nacional	MESES	12	POLIZA	41.850	502.200
								TOTAL LOTE 4:	**3.002.208**
LOTE 5 : SEGURO PARA EDIFICIOS C-3, C-6, C-7, C-9, C-18, C-29 y C-47									
1	84131501-002	Seguro contra Incendio para el Edificio C-3	PATRIA	Nacional	MESES	12	POLIZA	81.000	972.000
2	84131501-002	Seguro contra Incendio para el Edificio C-6	PATRIA	Nacional	MESES	12	POLIZA	3.375	40.500
3	84131501-002	Seguro contra Incendio para el Edificio C-7	PATRIA	Nacional	MESES	12	POLIZA	360	4.320
4	84131501-002	Seguro contra Incendio para el Edificio C-9	PATRIA	Nacional	MESES	12	POLIZA	13.125	157.500

PATRIA S.A.
Hechos y Reaseguros

ITEM	CÓDIGO CATALOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO IVA INCL	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
5	84131501-002	Seguro contra Incendio para el Edificio C-18	PATRIA	Nacional	MESES	12	POLIZA	5.220	62.640
6	84131501-002	Seguro contra Incendio para el Edificio C-29	PATRIA	Nacional	MESES	12	POLIZA	2.805	33.660
7	84131501-002	Seguro contra Incendio para el Edificio C-47	PATRIA	Nacional	MESES	12	POLIZA	4.650	55.800
								TOTAL LOTE 5:	1.326.420
								TOTAL GENERAL LOTES	**21.900.000**

5.2. El monto del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 21.900.000.- (Guaraníes veintiún millones novecientos mil)**, IVA incluido.

5.3. La CAJA se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la presente Clausula.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha suscripción, por el periodo de 12 meses.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS

7.1. Las pólizas contratadas deben ser entregadas en el plazo de 05 días contados a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de suscripción del Contrato, en el Departamento Administrativo de la Caja (Padre Cardozo Nº 355).

CLAUSULA OCTAVA: PAGO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

8.1. El pago se hará de una sola vez por el importe total adjudicado, dentro del plazo de 15 días posteriores a la presentación de las respectivas facturas legales en el Departamento Administrativo de la Caja (Padre Cardozo Nº 355, de 07:00 a 15:00 horas).

8.2. El Proveedor deberá presentar la Factura correspondiente para tener derecho a todo cobro.

8.3. Los pagos se realizarán por Tesorería institucional, y bajo recibo membretado del proveedor. De cada factura se retendrá lo correspondiente al IVA, la RENTA y la Contribución sobre Contratos Suscritos del Art. 41 de la Ley N° 2.051/03, del 0,4%.

CLAUSULA NOVENA: REAJUSTES DE PRECIOS

9.1. Reajuste de Precios: La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince porciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente formula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado

PATRIA S.A. de Seguros y Reaseguros

IPC1: Indice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de entrega del suministro.

IPC0: Indice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

9.2. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.

CLAUSULA DECIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1. La administración del contrato estará a cargo del Departamento Administrativo de LA CAJA.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

11.1. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

11.2. El monto de garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del valor máximo total contratado.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MULTAS

12.1. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

12.2. Será pasible de multa el proveedor que no cumpla con la entrega de pólizas según lo solicitado en las especificaciones técnicas y dentro del plazo establecido en el plan de entregas. Se aplicará una multa del 2% del valor del ítem en mora, por cada semana de atraso, que será aplicada sobre la (s) factura (s) legal (es) presentada (s) en la CAJA.

12.3. La Multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extra judicial. Cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá rescindir administrativamente el Contrato, de conformidad al Art. 59 inc. c de la Ley 2051/03, caso contrario seguirá aplicando el monto de las multas que correspondan.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

13.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales del Contrato.

13.2. Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato antes de su vencimiento, mediante una comunicación escrita previa con 30 (treinta) días de anticipación. La parte que no estuviere de acuerdo con la rescisión solicitada por la otra, podrá pedir la reconsideración de la medida adoptada. En cualquiera de los casos, la rescisión anticipada o por vencimiento del plazo convenido por este contrato no implicará obligaciones o responsabilidades posteriores para las mismas.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: CAUSAS DE FUERZA MAYOR

14.1. Para los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las Partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en atención a las circunstancias.

14.2. Si se presentara un evento de fuerza mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que la CAJA disponga otra cosa por escrito el PROVEEDOR continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

PATRIA S.A. de Seguros y Reaseguros

14.3. La legitimidad de la invocación de las causas de fuerza mayor será determinada por LA CAJA. En caso de desacuerdo, corresponderá llevar de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Décimo Quinta, para su fallo definitivo.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

15.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales del Contrato.

15.2. De no existir acuerdo, las partes contratantes someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación e interpretación de este Contrato a los Tribunales Paraguayos, estableciéndose a dicho fin la jurisdicción de los Tribunales en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

16.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones

En fe de lo cual, LA CAJA Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a ...veintitres..... días del mes de ...junio..... del año 2016.

Sr. Santiago Pérez
El Proveedor

Ing. Félix E. Sosa Giménez
Presidente de la Caja

Sr. Sergio Maidana
El Proveedor